

VISTO: El Memorando N° 1433-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 510-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 129-2020-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 436-MVES "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose que tenía vigencia hasta el 30 de octubre del 2020; precisándose en su Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/MVES se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES; posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES se prorrogó la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, con Informe N° 129-2020-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que uno de los propósitos de la Administración Municipal es la de incrementar los ingresos de recaudación, reduciendo el índice de morosidad que existe en el distrito, y siendo que en virtud a la pandemia ocasionada por el COVID-19, los contribuyentes cumplen con pagar sus tributos y multas de forma paulatina, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo que mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES se prorroga la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 31 de diciembre del 2020, resulta necesario prorrogar el mismo hasta el 30 de enero del 2021;

Que, con Informe N° 510-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de enero del 2021, la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", en virtud a la facultad otorgada al Alcalde con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la citada Ordenanza, la misma que mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/MVES fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, y que

posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, con Memorando N° 1433-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de enero del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES, "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 DE ENERO DEL 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
Alcalde

1915560-1

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Ordenanza que establece montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2021

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020

Callao, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 050-2020-MPC/SR-COADPA, de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en sesión celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus miembros, en ejercicio de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización Interior, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000034-2004, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

Establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Callao por los servicios de emisión, determinación y distribución de la Cuponera Tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2021

**Artículo 2.- ALCANCES**

Establézcase para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 00004-2010, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de enero del 2010, en la cual se establecen los montos por Emisión, Determinación y Distribución de la Cuponera Tributaria para el ejercicio fiscal 2010, en el Cercado del Callao.

En tal virtud, queda establecido en S/. 9.60 (nueve y 60/100 soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares de un (1) predio por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2021, en el Cercado del Callao. Los contribuyentes titulares de más de un predio deberán cancelar la suma de S/. 3.20 (tres y 20/100 soles) por cada predio adicional.

Asimismo, queda establecido en S/. 9.60 (nueve y 60/100 soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares, por cada uno de los vehículos que tuviesen, por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Vehicular para el ejercicio 2021, en el Cercado del Callao.

**Artículo 3.- DEL CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1916003-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI**

**Aprueban los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí para el periodo 2021**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2020-CM/MPH-M**

Matucana, 20 de noviembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 20 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MATUCANA-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ PARA EL PERIODO 2021.y;

VISTO:

El Informe N° 192-2020/GAT-MPH-M, de fecha 10/11/2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 306-2020-SGRH/MPH-M, de fecha 04/11/2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N°102-2020/GAT-MPH-M, de fecha 04/11/2020; de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1021-2020-SGLCP-GAF/MPH-M, de fecha 09/11/2020, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 101-2020/GAT-MPH-M, de fecha 04/10/2020, Informe N° 0046-2020-GAT-MPH-M-XRBP, de fecha 04/11/2020, el Memorándum N° 0600-2020-GM-MPH-M, de fecha 11/11/2020, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;